



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y
RAÚL EDGARDO GUILLÉN HERNÁNDEZ. FUENTE: GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS. MODALIDAD CENTRALIZADA.**

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA**, mayor de edad, ingeniero Industrial, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **1305-1965-00110** y con domicilio legal en la Colonia Godoy, Calle Principal, Antiguo Edificio del Instituto de Previsión Militar, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y ocho guión dos mil once (**58-2011**), de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil once (2011), en adelante denominado "**EL FHIS**", y por la otra el Señor **RAÚL EDGARDO GUILLÉN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, ingeniero civil, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1962-00196**, con **Registro Tributario No. 0801-1962-001960**, con domicilio en el **BARRIO ABAJO**, Municipio de **VALLE DE ÁNGELES**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES: CONTRATISTA:** La Persona Natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Ejecutores de **EL FHIS**; **ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al Contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 17-05-2013
FIRMA: [Signature]

101150-E

necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un Profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL FHIS** que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de **EL FHIS** encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL EJECUTOR** se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto **“REMODELACIÓN CASA DE HUÉSPEDES FUNDACIÓN ABRIGO”**, obras que se ejecutarán a través de los procesos de la Ley de Contratación del Estado y que se encuentra ubicado en la Colonia **QUEZADA**, Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN** Código **101150**, aprobado por el Comité de Operaciones de **EL FHIS** mediante Acta No. **1090** de fecha **05 de JULIO de 2011**, financiado con fondos provenientes del Gobierno de la República de Honduras. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 47/100 (L. 149,179.47)**. **CUARTA: ANTICIPO: EL FHIS** otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 92/100 (L.22,376.92)** equivalente al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del **FHIS**, las correspondientes



| | |
|--------------------------|------------|
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | |
| FECHA: | 17 05 2012 |
| FIRMA: | |

101150-E



garantías. C) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor.

DESEMBOLSOS: EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones; El último desembolso se hará de acuerdo a la estimación presentada por parte de **EL EJECUTOR**, debidamente revisada y autorizada por **EL SUPERVISOR**, dicha estimación deberá ser revisada y autorizada por el Inspector. A la estimación se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de **EL FHIS** y la recepción por parte de **EL EJECUTOR**. **SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. PLAZO: EL EJECUTOR** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **NOVENTA (90)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL EJECUTOR** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 47/100 (L. 186.47)**, equivalente al 0.125 % sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de **EL FHIS** sea contrario a sus intereses. **OCTAVA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR**, previo a la entrega del anticipo rendirá: a) Una Garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 92/100 (L.22,376.92)** b) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15 %) sobre el valor del Contrato; que asciende a **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS**



39180

[Handwritten signature]

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| F.H.I.S. | |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | |
| FECHA: | <u>17.05.2012</u> |
| FIRMA: | <i>[Handwritten signature]</i> |

101150-E



LEMPIRAS CON 92/100 (L.22,376.92), ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la Fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a **EL EJECUTOR** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. Las modificaciones no comprenderán la Clausula del Monto del Contrato. **DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION EL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION: EL FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los



39180

[Handwritten signature]

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| F.H.I.S. | |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | |
| FECHA: | <u>17 05 2012</u> |
| FIRMA: | <i>[Handwritten signature]</i> |

101150-E



resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o insectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL EJECUTOR** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **h)** Todas las causales establecidas en las Bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

OTRAS CAUSAS DE RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO: **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL EJECUTOR**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL EJECUTOR** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL FHIS**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL EJECUTOR** un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte de **EL EJECUTOR**.- **f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Decreto Legislativo No. 16-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución"



39180

| | |
|--------------------------|------------|
| F.H.I.S. | |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | |
| FECHA: | 17 05 2012 |
| FIRMA: | |

101150-E



del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".- **g)** Todas las causales establecidas en las Bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y Diseños; **b)** Desglose y Análisis de Precios Unitarios; **c)** Memoria de cálculo; **d)** Orden de Inicio; **e)** Presupuesto; **f)** Especificaciones Técnicas; **g)** Cronograma de Actividades; **h)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato; **i)** Desglose de Oferta; **j)** Nota de Adjudicación) Garantías; **l)** Bitácora; **m)** Adendum; **n)** Constancia para trámite de garantía; **ñ)** Bases de licitación. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversias relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del **FHIS**. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Ambas Partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciséis días del mes de abril del año 2012.

ING. MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
R.T.N. No. 08019995292594

RAÚL EDGARDO GUILLÉN HERNÁNDEZ
CONTRATISTA
R.T.N. No. 08011962001960



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 17 05 2012

FIRMA: _____



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a EL CONTRATANTE la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; c) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de EL CONTRATANTE con las indicaciones que el BCIE indique; de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a EL CONTRATANTE; d) Reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; e) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de EL CONTRATANTE, de no existir, EL CONTRATISTA propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

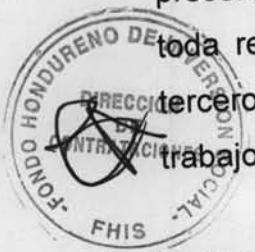
TERCERA

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 17 05 . 2012

FIRMA:

101150-E



39180



IMPACTO AMBIENTAL. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EI CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES:** a) **EI CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EI CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) **EI CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se



39180

| | |
|--------------------------|------------|
| F.H.I.S. | |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | |
| FECHA: | 17 05 2012 |
| FIRMA: | |

101150-E



relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **QUINTA: PROHIBICIONES.** a) **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores



39180

| | |
|--------------------------|------------|
| F.H.I.S. | |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | |
| FECHA: | 17 05 2012 |
| FIRMA: | |

101150-E



de edad; **c)** Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato. **SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado subsanar esas deficiencias. **SEPTIMA: COMPROMISORIA. EI CONTRATISTA** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR:** **a)** Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; **b)** El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA.**- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS**



| | |
|--------------------------|------------|
| F.H.I.S. | |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | |
| FECHA: | 17.05.2012 |
| FIRMA: | |

101150-E



MATERIALES. Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA.** **EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.



| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| F.H.I.S. | |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | |
| FECHA: | <u>17 05 2012</u> |
| FIRMA: | <u>[Handwritten Signature]</u> |





Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

30/06/2006 15:59:29
Gestión: 2006
R_BEN_DOCS_DOC
Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 30/06/2006

Número de Documento: 00017636 000
Tipo Operación: Creación
Estado: APROBADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RAUL EDGARDO GUILLEN HERNANDEZ

Actividad Comercial: CONTRATISTA INDIVIDUAL Institución: Código:
Clase: PERSONA NATURAL Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1962-00196

PIN: ZIGJPUXGNQ

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: BARRIO ABAJO VALLE DE ANGELES CONTIGUO A LOS BOMBEROS
Fax: Email: Teléfono: 766-20-79
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: RAUL EDGARDO GUILLEN HERNANDEZ
País: HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1962-00196 Poder Legal:

APODERADO EN CUENTAS BANCARIAS

Banco: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Tipo Cuenta: Cuenta de Ahorro Número Cuenta: 21-405-108352-6 Libreta CUT:

TERMINOS DE ADHESION

CON LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL GOBIERNO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHS PAGOS EN TODO MOMENTO.

Firma del Titular

NOMBRE: Raul Edgardo Guillén FECHA: 30-Junio-06

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RAUL EDGARDO / GUILLEN HERNANDEZ



HONDURAS
NACIONALIDAD
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 26 ENERO 1997

0801-1962-00196



00777336-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

R. C. O. R.
DIRECTOR R.N.P.



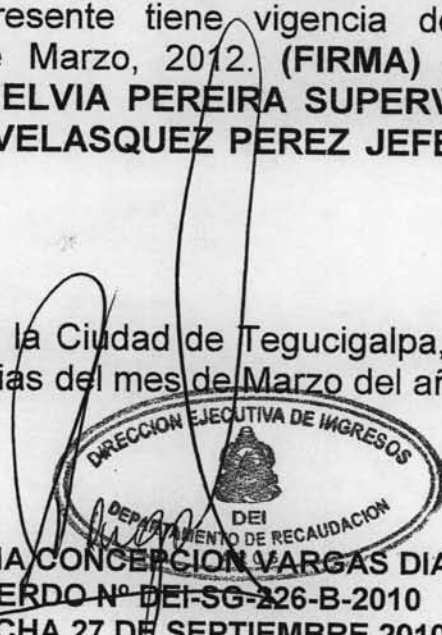

SOLICITADA EN 0801

RAUL EDGARDO / GUILLEN HERNANDEZ
0801-1962-00196

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-12-10901-695** de fecha 22-03-2012 presentada por **RAUL EDGARDO GUILLEN HERNANDEZ**, actuando en su condición Personal, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **RAUL EDGARDO GUILLEN HERNANDEZ** con R.T.N. **08011962001960** Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias 2007-2011, encontrándose solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C. 29 de Marzo, 2012. **(FIRMA) ANA ROSA SEGURA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA SOLVENCIAS-(SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve días del mes de Marzo del año Dos Mil Doce.



PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO N° DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

ARS/NYL

"Ser honesto es un gran negocio"
Dirección Ejecutiva de Ingresos

DECLARACION JURADA

Yo: **Raúl Edgardo Guillén Hernández**, hondureño por nacimiento, casado, con registro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras número 1445, con número de identidad 0801-1962-00196 en mi condición de CONTRATISTA INDIVIDUAL declaro bajo juramento que: No estoy inhabilitado en mi carácter personal para contratar y ser contratado por el Estado de Honduras, ni tener conflicto de intereses con el estado; de igual forma no estar comprendido en los artículos 11, 12, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de Contrataciones del Estado. **Y específicamente respecto al proceso de contratación: COT-FHIS-01-2012.**

Y para los fines pertinentes extendiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de Abril de 2012.



Ing. Raúl Edgardo Guillén Hernández.

Contratista Individual



VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 702674

1 El Infrascrito Notario **DEVIR CALEB AVILEZ JERONIMO**, del domicilio de Tegucigalpa
2 Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el
3 número Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete (4697) y con Registro de Exequátur
4 número Mil cuatrocientos Cincuenta y Cinco (1455) de la Honorable Corte Suprema de
5 Justicia, Con Bufete Legal ubicado en el Edificio la Hoya, del Barrio la Hoya, cubículo 301
6 teléfono 2220-6118, correo electrónico bufeteavilezpaz@hotmail.com de la Ciudad de
7 Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; **CERTIFICA:** Que la **FIRMA**, que calza en el
8 documento adjunto de: **DECLARACION JURADA**, en la cual el señor **RAUL EDGARDO**
9 **GUILLEN HERNANDEZ**, en su condición de Contratista Individual, declara que no está
10 inhabilitado en su carácter personal para contratar y ser contratado por el Estado de
11 Honduras, ni tener conflictos de interés personal con el Estado; es **AUTENTICA** por ser
12 de mi conocimiento que es la que pertenece al señor **RAUL EDGARDO GUILLEN**
13 **HERNANDEZ**.- así mismo las copias fotostáticas que se adjuntan de: Tarjeta de identidad
14 No.0801-1962-00196, Registro Tributario Nacional No.08011962001960, ambos a nombre
15 del seño **GUILLEN HERNANDEZ**, Registro de Beneficiarios No.00017636 de fecha 30 de
16 junio de 2006, Certificación emitida por la ONCAE de fecha 28 de marzo de 2012,
17 Constancia emitida por la Procuraduría General de la Republica, de fecha 10 de abril de
18 2012, Constancia de Solvencia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de fecha 29
19 de marzo de 2012; son **AUTENTICAS** por ser copias fieles y exactas a sus originales
20 mismas que se encuentran en poder del señor **RAUL EDGARDO GUILLEN**
21 **HERNANDEZ**.-DOY FE artículo 26 de la Ley de Notariado.-
22

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de abril de 2012